

2018

Beneficios en la Cotización a la Seguridad Social

Incentivos a la contratación y otras peculiaridades de cotización



MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

 TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Contenido

1. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social	2
1.1. Incentivos en materia de Seguridad Social a la contratación indefinida inicial	2
1.2. Incentivos en materia de Seguridad Social a la transformación en indefinidos de contratos temporales	6
1.3. Incentivos en materia de Seguridad Social a contratos temporales – distintos de contratos formativos e interinidad -	10
1.4. Incentivos en materia de Seguridad Social a contratos temporales – contratos formativos y de interinidad -	13
1.5. Incentivos en materia de Seguridad Social para el mantenimiento de la contratación	16
1.6. Incentivos en materia de Seguridad Social para la contratación de trabajadores en determinadas actividades o ámbitos geográficos	17
1.7. Peculiaridades de cotización en materia de Seguridad Social para trabajadores agrarios por Cuenta Ajena	20
1.8. Peculiaridades de cotización en materia de Seguridad Social para el fomento del empleo joven	22
2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social	25
2.1. Tipos de cotización específicos	25
2.2. Cotización adicional y cotización especial de solidaridad	27
2.3. Exclusiones de prestaciones o contingencias	28
2.4. Incrementos de cuotas y decrementos en las bases de cotización	29
2.5. Suspensión por Regulación de Empleo Total o Parcial y Situaciones de Incapacidad Temporal, Maternidad, Paternidad, Riesgo embarazo o lactancia	30
3. Anexo – Claves de modalidad de Contrato de Trabajo -	31

I. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social

I.1. Incentivos en materia de Seguridad Social a la contratación indefinida inicial

Condiciones		Bonif. €/MES (i)	Bonif. €/AÑO (i)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones	
Desempleados inscritos en la Oficina de Empleo, con edad entre 16 y 30 años	Empresas de menos de 50 trabajadores	Hombres y mujeres	83,33 (1 ^{er} año) 91,67 (2 ^o año) 100 (3 ^{er} año)	1.000 (1 ^{er} año) 1.100 (2 ^o año) 1.200 (3 ^{er} año)	3 años	150 250 350	Ley 3/2012 y RDL 16/2013	22/12/2013	Tasa desempleo < 15%	A B E G	1 2 3 4 5 10
		Mujeres subrepresentadas	91,66 (1 ^{er} año) 100 (2 ^o año) 108,33(3 ^e año)	1.100 (1 ^{er} año) 1.200 (2 ^o año) 1.300 (3 ^{er} año)							
Desempleados inscritos en la Oficina de Empleo	Empresas de menos de 50 trabajadores	Hombres y mujeres de 45 años o más	108,33	1.300							
		Mujeres subrepresentadas de 45 años o más	125	1.500							
Excluidos sociales	Empresas de Inserción		70,83	850	3 años		Ley 31/2015	10/10/2015	Indefinido	A B	1 - 2 - 3 - 4 - 5
	Empresa sin condición de empresa de inserción ni Centro Especial de Empleo que contrate trabajadores que hayan finalizado su relación laboral con una empresa de inserción en los 12 meses anteriores (iv)		137,50(1 ^o año) 50,00 (2 ^o , 3 ^o y 4 ^o año)	1.650 (1 ^{er} año) 600 (2 ^o , 3 ^o y 4 ^o año)	4 años	150 250 350	Ley 31/2015	10/10/2015	Indefinido		
	Resto		50,00	600	4 años		Ley 43/2006	03/12/2008	Indefinido		

Beneficios en la Cotización a la Seguridad Social

Condiciones		Bonif. €/MES (i)	Bonif. €/AÑO (i)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones	
Víctimas de violencia doméstica		70,83	850	4 años	150 250 350	Ley 43/2006	03/12/2008	Indefinido	A B	1 2 3 4 5	
Mujeres víctimas de violencia de género		125	1.500			Ley 43/2006 (ii)	11/12/2008	Indefinido			
Víctimas del terrorismo		125	1.500	4 años	150 250 350	Ley 3/2012	08/07/2012	Indefinido	A B	1 - 2 - 3 - 4 - 5	
Víctimas de trata de seres humanos		125	1.500	2 años	150 250 350	Ley 43/2006 (iii)	18/08/2015	Indefinido	A B	1 - 2 - 3 - 4 - 5	
Personas con discapacidad -Grado de discapacidad ≥ 33% o declarados incapacitados permanentes-	Parálisis cerebral Enfermedad Mental personas con discapacidad Intelectual, física o sensorial ≥ 65%	Mayor o igual a 45 años	525,00	6.300	Todo el contrato	130 230 330	Ley 43/2006	31/12/2006	Indefinido	A B	5
		Mujer menor de 45 años	495,83	5.950							
		Hombre menor 45 años	425,00	5.100							
	Resto de personas con discapacidad	Mayor o igual de 45 años	475,00	5.700	Todo el contrato	130 230 330	Ley 43/2006	31/12/2006	Indefinido	A B	3 - 4 - 5
		Mujer menor de 45 años	445,83	5.350							
		Hombre menor 45 años	375,00	4.500							
	Relaciones Laborales de Carácter Especial (RLCE) de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo (CEE)		Bonif. 100% aportación empresarial a la S.S.		Todo el contrato	100-200-300 150-250-350	Ley 43/2006	01/07/2006	Indefinido	A B	3 - 4 - 5
Contratos de trabajo celebrados por la ONCE		150-250-350-130-230-330-100-200-				RDL 18/2011					
Incapacitados permanentes readmitidos		Reducción 50% aportación empresarial C.C.		2 años	130-230-330	RD 1451/1983	05/06/1983	Indefinido	A	-	

Condiciones		Bonif. €/MES (i)	Bonif. €/AÑO (i)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones
Sectores de turismo, comercio vinculado al turismo y hostelería		Bonificación 50% de la aportación empresarial C.C., Desempleo, FOGASA y Formación Profesional		12 meses	Fijo discontinuo	Ley 6/2018	01/01/2018	31/12/2018	A B I	1- 2 - 3 - 4 - 5
Familiares contratados por el trabajador autónomo	Cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive	Bonificación 100% de la aportación empresarial C.C.		12 meses	150 250 350	Ley 6/2017	26/10/2017	Indefinido	A B H L	1-3-4-5

- (i) En los contratos a tiempo parcial la bonificación será el resultado de aplicar a las cuantías que figuran para cada caso un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato al que se le sumarán 30 puntos porcentuales, sin que en ningún caso pueda superar el 100 por 100 de la cuantía prevista. No se aplica este cálculo en las RLCE de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, ni en incapacitados permanentes readmitidos. Este cálculo tampoco será de aplicación en contratos de apoyo a emprendedores a tiempo parcial celebrados con fecha igual o posterior a 22-12-2013.
- (ii) Según la modificación realizada por el Real Decreto 1917/2008.
- (iii) Según la modificación realizada por la Ley 26/2015.
- (iv) Para el acceso al beneficio el trabajador que haya finalizado un contrato de trabajo con una empresa de inserción social durante los 12 meses anteriores no debe haber prestado posteriormente sus servicios por cuenta ajena para otro empleador con posterioridad al cese en la empresa de inserción.
- A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.
- B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.
- E) El empresario deberá mantener el empleo al trabajador contratado al menos tres años desde la fecha de inicio de la relación laboral, procediendo en caso de incumplimiento de esta obligación a su reintegro.
- G) El empresario deberá mantener el nivel de empleo en la empresa alcanzado con el contrato por tiempo indefinido de apoyo a emprendedores durante, al menos, un año desde la celebración del contrato.
- H) El empresario deberá mantener el nivel de empleo en la empresa alcanzado con el contrato por tiempo indefinido, al menos, seis meses desde la celebración del contrato.
- I) Las empresas, excluidas las pertenecientes al sector público, dedicadas a actividades encuadradas en los sectores de turismo, comercio vinculado al mismo y hostelería que generen actividad productiva en los meses de marzo y de noviembre de cada año y que inicien y/o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijo discontinuo.
- K) Las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, deberán no haber adoptado, en los 6 meses anteriores a la celebración del contrato, decisiones extintivas improcedentes en los términos establecidos en la normativa aplicable.
- L) Las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, deberán no haber adoptado, en los 12 meses anteriores a la celebración del contrato, decisiones extintivas improcedentes en los términos establecidos en la normativa aplicable.
- P) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seg. Social, tanto en la fecha de efectos del alta de los trabajadores como durante la aplicación de la aportación empresarial reducida. Si durante el período de aplicación de la reducción existiese una falta de ingreso, total o parcial, de las obligaciones en plazo reglamentario, se producirá la pérdida automática del beneficio en los términos establecidos en la normativa aplicable.
- Q) Celebrar contratos indefinidos que supongan un incremento tanto del nivel de empleo indefinido como del nivel de empleo total de la empresa.
- R) Mantener durante un periodo de 36 meses, a contar desde la fecha de efectos del contrato indefinido con aplicación de la reducción o bonificación –según corresponda–, tanto el nivel de empleo indefinido como el nivel de empleo total alcanzado, al menos, con dicha contratación.
- U) La empresa o el trabajador autónomo está obligado a mantener al trabajador al menos 6 meses desde el inicio de la relación laboral. En caso de incumplimiento de esta obligación se deberá proceder al reintegro de la bonificación.
- V) Las empresas o trabajadores autónomos, estarán obligados a incrementar con la nueva contratación tanto el nivel de empleo indefinido como el nivel de empleo total, y mantener el nuevo nivel alcanzado con la contratación durante todo el periodo de disfrute de la bonificación. Con respecto al mantenimiento del nivel de empleo no se tendrán en cuenta las extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que no hayan sido declarados improcedentes, ni las extinciones causadas por dimisión, muerte o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de los trabajadores o por la expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio

objeto del contrato, o por resolución durante el periodo de prueba. En caso de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de los niveles de empleo o de mantenimiento del trabajador contratado al menos seis meses, se deberá proceder al reintegro tanto de la bonificación como del posible excedente generado y aplicado.

- 1) Relaciones Laborales de Carácter Especial.
- 2) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.
- 3) Contrataciones con trabajadores que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad, o en empresas a las que se haya sucedido, mediante un contrato indefinido, o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal, formativo, de relevo o de sustitución por jubilación. En el caso de personas con discapacidad únicamente se aplica la exclusión referente a los 24 meses.
- 4) Contrataciones con trabajadores que hayan finalizado un contrato indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto despidos reconocido o declarado improcedentes o colectivos. No se aplica esta exclusión en el caso de personas con discapacidad procedentes de Centros Especiales de Empleo.
- 5) Empresas que extingan por despido improcedente o colectivo contratos bonificados quedan excluidas por un periodo de 12 meses de estas bonificaciones.
- 10) No se podrá concertar el contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores la empresa que, en los seis meses anteriores a la celebración del contrato hubiera adoptado decisiones extintivas improcedentes. La limitación afectará únicamente a las extinciones y despidos producidos con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley, y para la cobertura de aquellos puestos de trabajo del mismo grupo profesional que los afectados por la extinción o despido y para el mismo centro o centros de trabajo.
- 13) Contratación de trabajadores cuya actividad determine su inclusión en cualquiera de los sistemas especiales establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social.
- 14) Contratación de empleados que excepcionalmente pueda tener lugar en los términos establecidos en los artículos 20 y 21, y en la disposición adicional vigésima y vigésimo primera de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014.
- 15) Contratación de trabajadores que hubieren estado contratados en otras empresas del grupo de empresas del que formen parte y cuyos contratos se hubieran extinguido con los límites establecidos en la normativa aplicable, en los seis meses anteriores a la celebración de los contratos que dan derecho al incentivo.
- 16) Contratación de trabajadores que en los seis meses anteriores a la fecha del contrato hubiesen prestado servicios en la misma empresa o entidad mediante un contrato indefinido.
- 20) Contratación de trabajadores cuya actividad determine la inclusión en cualquier de los sistemas especiales establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social.
- 21) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos. Excepción: contratación de los hijos que reúnan las condiciones previstas en la disposición adicional décima de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.
- 22) Contratación de empleados que excepcionalmente pueda tener lugar en los términos establecidos en los artículos 20 y 21, así como en las disposiciones adicionales décima quinta a décima séptima de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, y en preceptos equivalentes de posteriores Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

I. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social

I.2. Incentivos en materia de Seguridad Social a la transformación en indefinidos de contratos temporales

Condiciones		Deduc. €/MES (i)	Deduc. €/AÑO (i)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones	
Transformación en indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje	Hombres	125 (iii)	1.500 (iii)	3 años	109 209 309	Ley 3/2012	08/07/2012	Indefinido	A B	1 2 3 4	
	Mujeres	150 (iii)	1.800 (iii)			RDL 6/2016	01/01/2017	Indefinido	A-B-C		
Transformación en indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje beneficiarios del SNGJ y perceptores de ayuda de acompañamiento		250	3.000	3 años	109 309	Ley 6/2018	05/07/2018 (v)	Indefinido	A-B-C-R	1-2-3-4-5	
Contratos celebrados por empresas usuarias con trabajadores procedentes de ETT con contratos para la formación y el aprendizaje	Hombres	125(iii)	1.500(iii)	3 años	100 200 300	Ley 3/2012 y Ley 11/2013	28/07/2013	Indefinido	A B	1 2 3 4	
	Mujeres	150(iii)	1.800(iii)			RDL 6/2016	01/01/2017	Indefinido	A-B-C		
Transformación en indefinidos de contratos en prácticas, de relevo o de sustitución por anticipación de la edad de jubilación	Empresas de menos de 50 trabajadores	Hombres	41,67	500	3 años	109 209 309	Ley 3/2012	08/07/2012	Indefinido	A B H	1 2 4
		Mujeres	58,33	700							
Contratos celebrados por empresas usuarias con trabajadores procedentes de ETT con contratos en prácticas	Empresas de menos de 50 trabajadores	Hombres	41,67	500	3 años	150 250 350	Ley 3/2012 y RDL 16/2013	22/12/2013	Indefinido	A B	1 2 4
		Mujeres	58,33	700							

Beneficios en la Cotización a la Seguridad Social

Condiciones		Deduc. €/MES (i)	Deduc. €/AÑO (i)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones	
Transformación en indefinidos de contratos temporales celebrados con	Víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo	125	1.500	4 años	109 209 309	Ley 3/2012	08/07/2012	Indefinido	A B	1	
	Víctimas de violencia doméstica	70,83	850							2	
	Excluidos sociales (iv)	50	600							4	
	Víctima de trata de seres humanos	125	1.500	2 años	109-209-309	Ley 43/2006; Ley 26/2015	18/08/2015	Indefinido	A B	1-2-3-4-5	
	Empresa sin condición de empresa de inserción ni Centro Especial de Empleo que contrate trabajadores que hayan finalizado su relación laboral con una empresa de inserción en los 12 meses anteriores (iv)	137,50 (1er año), 50,00 (2º, 3º y 4º año)	1.650 (1er año), 600 (2º, 3º y 4º año)	4 años	109 209 309	Ley 31/2015	10/10/2015	Indefinido	A B	1-2-3-4-5	
Personas con discapacidad con transformación de un Contrato temporal de fomento de empleo o formativo de personas con discapacidad <small>-Grado discapacidad ≥ 33% o declarados incapacitados permanentes-</small>	Parálisis cerebral Enfermedad Mental Personas con discapacidad intelectual, física o sensorial ≥ 65%	Mayor o igual de 45 años	525,00	6.300	Todo el contrato	139 239 339	Ley 43/2006	31/12/2006	Indefinido	A B	5
		Mujer menor de 45 años	495,83	5.950							
		Hombre menor de 45 años	425,00	5.100							
	Resto de personas con discapacidad	Mayor o igual de 45 años	475,00	5.700							
		Mujer menor de 45 años	445,83	5.350							
		Hombre menor de 45 años	375,00	4.500							
	Relaciones Laborales de Carácter Especial de Personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo (CEE) – transformación de cualquier contrato temporal-	100% aportación empresarial a la Seguridad Social				109-209-309-189-289-389		01/07/2006			3 -- 4 – 5
Contratos de trabajo celebrados por la ONCE	100% aportación empresarial a la Seguridad Social			Todo el contrato	109-209-309-139-239-339-189-289-389	RDL 18/2011	01/01/2012	Indefinido	A B	2 – 3 -- 4 – 5	

Condiciones		Deduc. €/MES (i)	Deduc. €/AÑO (i)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones
Transformación en indefinidos de contratos temporales celebrados con desempleados menores de 30 años o con menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad \geq 33%, sin experiencia laboral o siendo ésta inferior a 3 meses – Primer empleo joven-	Hombres	41,67	500	3 años	109 209 309	RDL 4/2013 y Ley 11/2013	28/07/2013	Desemp <15%	A B K O	1 2 4
	Mujeres	58,33	700							

- (i) En los contratos a tiempo parcial la bonificación será el resultado de aplicar a las cuantías que figuran para cada caso un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato al que se le sumarán 30 puntos porcentuales, sin que en ningún caso pueda superar el 100 por 100 de la cuantía prevista.
- (iii) Las empresas que, a la finalización de su duración inicial o prorrogada, transformen en contratos indefinidos los contratos para la formación y el aprendizaje, cualquiera que sea la fecha de su celebración, tendrán derecho a una deducción en la cuota empresarial a la Seguridad Social de 1.500 euros/año, durante tres años. En el caso de mujeres, dicha reducción será de 1.800 euros/año. Estas deducciones consistirán en una bonificación, según el RDL 6/2016, cuando la contratación se produzca con trabajadores inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) y en una reducción en caso contrario.
- (iv) Las bonificaciones por contratación indefinida establecidas en el apartado 5 del artículo 2 de la Ley 43/2006 serán asimismo de aplicación en los supuestos de transformación en indefinidos de los contratos temporales.
- (v) Las empresas, incluidos los trabajadores autónomos que conviertan en indefinidos los contratos para la formación y el aprendizaje celebrados con jóvenes beneficiarios de la ayuda económica de acompañamiento contemplada en la disposición adicional centésima vigésima, bien a la finalización de su duración inicial, o bien a la finalización de cada una de las sucesivas prórrogas, hasta alcanzar la duración máxima legalmente prevista para este tipo de contratos, tendrán derecho a la bonificación.
- A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.
- B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.
- C) La contratación se produzca con trabajadores inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ).
- H) Para obtener el derecho a la aplicación de bonificaciones de cuotas por transformación de contratos en prácticas, las empresas deberán realizar dicha transformación a la finalización de su duración inicial o prorrogada.
- K) Las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, deberán no haber adoptado, en los 6 meses anteriores a la celebración del contrato, decisiones extintivas improcedentes. La limitación afectará únicamente a las extinciones producidas a partir de la fecha establecida en la normativa correspondiente, y para la cobertura de aquellos puestos de trabajo del mismo grupo profesional que los afectados por la extinción y para el mismo centro/s de trabajo.
- O) La empresa deberá mantener el nivel de empleo alcanzado con este contrato de trabajo durante, al menos, doce meses. En caso de incumplimiento de esta obligación se deberá proceder al reintegro de los incentivos.
- P) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seg. Social, tanto en la fecha de efectos del alta de los trabajadores como durante la aplicación de la aportación empresarial reducida. Si durante el período de aplicación de la reducción existiese una falta de ingreso, total o parcial, de las obligaciones en plazo reglamentario, se producirá la pérdida automática de la reducción a partir del mes en que se produzca el incumplimiento.
- Q) Celebrar contratos indefinidos que supongan un incremento tanto del nivel de empleo indefinido como del nivel de empleo total de la empresa.
- R) Mantener durante un periodo de 36 meses, a contar desde la fecha de efectos del contrato indefinido con aplicación de la reducción, tanto el nivel de empleo indefinido como el nivel de empleo total alcanzado, al menos, con dicha contratación.
- 1) Relaciones Laborales de Carácter Especial.
- 2) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.
- 3) Contrataciones con trabajadores que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad, o en empresas a las que se haya sucedido, mediante un contrato indefinido, o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal, formativo, de relevo o de sustitución por jubilación. En el caso de personas con discapacidad únicamente se aplica la exclusión referente a los 24 meses.
- 4) Contrataciones con trabajadores que hayan finalizado un contrato indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto despidos reconocido o declarado improcedentes o colectivos. No se aplica esta exclusión en el caso de personas con discapacidad procedentes de Centros Especiales de Empleo.
- 5) Empresas que extingan por despido improcedente o colectivo contratos bonificados quedan excluidas por un periodo de 12 meses de estas bonificaciones.

- 13) Contratación de trabajadores cuya actividad determine su inclusión en cualquiera de los sistemas especiales establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social.
- 14) Contratación de empleados que excepcionalmente pueda tener lugar en los términos establecidos en los artículos 20 y 21, y en la disposición adicional vigésima y vigésimo primera de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014.
- 15) Contratación de trabajadores que hubieren estado contratados en otras empresas del grupo de empresas del que formen parte y cuyos contratos se hubieran extinguido con los límites establecidos en la normativa aplicable, en los seis meses anteriores a la celebración de los contratos que dan derecho al incentivo.
- 16) Contratación de trabajadores que en los seis meses anteriores a la fecha del contrato hubiesen prestado servicios en la misma empresa o entidad mediante un contrato indefinido.
- 20) Contratación de trabajadores cuya actividad determine la inclusión en cualquier de los sistemas especiales establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social.
- 21) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos. Excepción: contratación de los hijos que reúnan las condiciones previstas en la disposición adicional décima de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.
- 22) Contratación de empleados que excepcionalmente pueda tener lugar en los términos establecidos en los artículos 20 y 21, así como en las disposiciones adicionales décima quinta a décima séptima de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, y en preceptos equivalentes de posteriores Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

I. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social

I.3. Incentivos en materia de Seguridad Social a contratos temporales – distintos de contratos formativos e interinidad -

Condiciones		Bonif. €/MES (i)	Bonif. €/AÑO (i)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones
Excluidos sociales	Empresas de Inserción	70,83	850	Todo el contrato	452-552	Ley 44/2007	14/01/2008	Indefinido	A B	1-2-3-4
	Empresa sin condición de empresa de inserción ni Centro Especial de Empleo que contrate trabajadores que hayan finalizado su relación laboral con una empresa de inserción en los 12 meses anteriores (iv)	137,50 (1 ^{er} año) 41,67 (a partir 2 ^o año)	1.650 (1 ^{er} año) 500 (a partir 2 ^o año)	Todo el contrato	450-550	Ley 31/2015	10/10/2015	Indefinido	A B	1-2-3-4
	Resto de empresas	41,67	500	Todo el contrato	450-550 420-520	Ley 43/2006	31/12/2006	Indefinido	A B	1-2-3-4
Víctimas violencia de género o doméstica		50,00	600	Todo el contrato	450-550	Ley 43/2006	31/12/2006	Indefinido	A B	1-2-3-4-5
Víctimas del terrorismo		50,00	600			Ley 3/2012	08/07/2012	Indefinido		
Víctimas de trata de seres humanos		50,00	600			Ley 43/2006 (ii)	18/08/2015	Indefinido		

Beneficios en la Cotización a la Seguridad Social

Condiciones		Bonif. €/MES (i)	Bonif. €/AÑO (i)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones	
Personas con discapacidad -Grado de discapacidad ≥ 33% o declarados incapacitados permanentes-	Parálisis cerebral Enfermedad Mental personas con discapacidad intelectual, física o sensorial ≥ 65%	Mujer mayor o igual de 45 años	441,66	5.300	3 años	430 530	Ley 43/2006	31/12/2006	Indefinido		5
		Mujer menor de 45 años	391,66	4.700							
		Hombre mayor o igual de 45 años									
		Hombre menor de 45 años									
	Resto de personas con discapacidad	Mujer mayor o igual de 45 años	391,66	4.700	3 años	430 530	Ley 43/2006	31/12/2006	Indefinido	A B	3 4 5
		Mujer menor de 45 años	341,66	4.100							
		Hombre mayor o igual de 45 años									
		Hombre menor de 45 años									
	Desempleados contratados en C.E.E.	Bonificación 100% de la totalidad de la aportación empresarial		Todo el contrato	4xx 5xx (excepto el 421)	Ley 43/2006	01/07/2006	Indefinido	A B	3 4 5	
	Contratos de trabajo celebrados por la ONCE				RDL 18/2011	01/01/2012	Indefinido	2-3-4-5			

- (i) En los contratos a tiempo parcial la bonificación será el resultado de aplicar a las cuantías que figuran para cada caso un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato al que se le sumarán 30 puntos porcentuales, sin que en ningún caso pueda superar el 100 por 100 de la cuantía prevista.
- (ii) Según la modificación realizada por la Ley 26/2015.
- (iv) Para el acceso al beneficio el trabajador que haya finalizado un contrato de trabajo con una empresa de inserción social durante los 12 meses anteriores no debe haber prestado posteriormente sus servicios por cuenta ajena para otro empleador con posterioridad al cese en la empresa de inserción.

- A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.
- B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.

- 1) Relaciones Laborales de Carácter Especial.
- 2) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.

- 3) Contrataciones con trabajadores que en los 24 meses antes de la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad, o en empresas a las que se haya sucedido, mediante un contrato indefinido, o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal, formativo, de relevo o de sustitución por jubilación. A las personas con discapacidad sólo les aplica la exclusión referente a los 24 meses.
- 4) Contrataciones con trabajadores que hayan finalizado un contrato indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto despidos reconocido o declarado improcedentes o colectivos. No se aplica esta exclusión en el caso de personas con discapacidad procedentes de Centros Especiales de Empleo.
- 5) Empresas que extingan por despido improcedente o colectivo contratos bonificados quedan excluidas por un periodo de 12 meses de estas bonificaciones.

I. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social la cotización a la Seguridad Social

I.4. Incentivos en materia de Seguridad Social a contratos temporales – contratos formativos y de interinidad -

Condiciones		Incentivos		Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones	
Contrato para la formación y el aprendizaje	Contratos de trabajo celebrados por la ONCE	Bonificación 100% de la totalidad de la aportación empresarial		Todo el contrato	42I	RDL 18/2011	01/01/2012	Indefinido	A-B	2 -- 3 – 4 -- 5	
	Desempleados contratados en C.E.E.	Bonificación 100% de la totalidad de la aportación empresarial y del trabajador		Todo el contrato	42I	Ley 43/2006	01/07/2006	Indefinido	A-B	3 – 4 -- 5	
	Excluidos sociales	41.67€ mes	500€ año	Todo el contrato	42I	Ley 43/2006	01/07/2006	Indefinido	A-B	1-2-3-4	
	Desempleados inscritos en la Oficina de Empleo (i)	Plantilla inferior a 250 trabajadores: Reducción 100% totalidad de la aportación empresarial y de la aportación del trabajador	Plantilla igual o superior a 250 trabajadores: Reducción 75% de la totalidad de la aportación empresarial y 100% de la totalidad de la aportación del trabajador		Todo el contrato	42I	Ley 3/2012 RDL 6/2016	12/02/2012	Indefinido	A B	1 2 3 4 6
										A B C	
Personas con discapacidad - Grado de discapacidad \geq 33% o incapacitados permanentes-	Reducción 50% de la aportación empresarial por Contingencias comunes					R.D.Leg 2/2015 ET	24/05/1994	Indefinido	A	-	

Beneficios en la Cotización a la Seguridad Social

Condiciones		Incentivos		Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones
Contrato en prácticas	Personas con discapacidad - Grado de discapacidad \geq 33% o incapacitados permanentes-	Reducción 50% de la aportación empresarial por Contingencias comunes		Todo el contrato	420-520	R.D.Leg 2/2015 ET	24/05/1994	Indefinido	A	-
	Contratos de trabajo celebrados por la ONCE	Bonificación 100% de la totalidad de la aportación empresarial		Todo el contrato	420-520	RDL 18/2011	01/01/2012	Indefinido	A-B	2 -- 3 - 4 -- 5
	Desempleados contratados en C.E.E.	Bonificación 100% de la totalidad de la aportación empresarial		Todo el contrato	420-520	Ley 43/2006	01/07/2006	Indefinido	A-B	3 - 4 -- 5
Interinidad	Por excedencia cuidado familiares	Reducción de la aportación empresarial por Cont. Comunes	1º año: Reduc. 95% 2º año: Reduc. 60% 3º año: Reduc. 50%	3 años	410 510	R.D.Leg 2/2015 ET	13/04/1995	Indefinido	A	2
	Por descanso maternidad, embarazo, riesgo lactancia, etc.	Bonificación del 100% de la aportación empresarial por todas las contingencias		3 años		L.O. 3/2007	24/03/2007			
	Por violencia género	Bonificación del 100% de la aportación empresarial por contingencias comunes			410 510	L.O.1/2004	28/01/2005	Indefinido	A	-

(i) Los beneficios de las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de las empresas previstos en el Artículo 3. Reducciones de cuotas en los contratos para la formación y el aprendizaje de la Ley 3/2012 consistirán en una **bonificación** cuando la contratación se produzca con trabajadores inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ).

A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.

B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.

C) La contratación se produzca con trabajadores inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ).

1) Relaciones Laborales de Carácter Especial.

2) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración.

- 3) Contrataciones con trabajadores que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad, o en empresas a las que se haya sucedido, mediante un contrato indefinido, o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal, formativo, de relevo o de sustitución por jubilación. En el caso de personas con discapacidad únicamente se aplica la exclusión referente a los 24 meses.
- 4) Contrataciones con trabajadores que hayan finalizado un contrato indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto despidos reconocido o declarado improcedentes o colectivos. No se aplica esta exclusión en el caso de personas con discapacidad procedentes de Centros Especiales de Empleo.
Contratos para la formación y el aprendizaje cuando el puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a doce meses.

I. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social la cotización a la Seguridad Social

I.5. Incentivos en materia de Seguridad Social para el mantenimiento de la contratación

Condiciones		Incentivos (vi)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones
Trabajadores con	65 años y 0 a 5 meses de edad y 36 años y 6 meses o más de cotización efectiva	Exoneración del 100% de la totalidad de las cuotas a la S. S. por Contingencias Comunes (excepto IT), desempleo, FOGASA y FP	Todo el contrato	IXX-2XX-3XX	Art. 152 LGSS Ley 27/2011	-	Indefinida	-	-
	65 años y 6 meses o más de edad y 35 años y 6 meses o más de cotización efectiva								
Trabajadores sustituidos en situación de descanso por maternidad, paternidad y riesgos		Bonificación del 100% de la totalidad de la aportación empresarial	Periodo de suspensión de la actividad	Todos	Ley 12/2001	24/03/2007	Indefinida	-	1 2
Cambio de puesto de trabajo	Riesgo por embarazo o por lactancia	Bonificación 50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes	Periodo permanencia en el nuevo puesto de trabajo	-	Ley 6/2018	05/07/2018	Indefinida	A	-
	Enfermedad Profesional								

(vi) Incentivos compatibles con ayudas con la misma finalidad, incluidas las del Programa de Fomento de Empleo, sin que puedan superar el 100% de la aportación empresarial a la Seguridad Social.

A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.

1) Relaciones Laborales de Carácter Especial.

2) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.

I. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social la cotización a la Seguridad Social

I.6. Incentivos en materia de Seguridad Social para la contratación de trabajadores en determinadas actividades o ámbitos geográficos

Condiciones	Incentivos (vi)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones
Personal investigador que, con carácter exclusivo, se dedique a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	Bonificación del 40% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes	Todo el contrato	1xx - 2xx - 3xx - 401 - 420 - 501 - 520 - 540	Ley 17/2012 y RD 475/2014	01/01/2013	Indefinido	B S	1 - 8 - 17 - 18 - 19
Personal investigador predoctoral en formación (contrato de duración determinada a tiempo completo con modalidad de contrato predoctoral)	Reducción del 30% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes	Todo el contrato	Contrato Predoctoral	Ley 14/2011	02/06/2012	Indefinido	A	
Tripulantes de buques inscritos en el Registro especial de buques y empresas navieras (Canarias)	Bonificación del 90% de la aportación empresarial	Todo el contrato		Ley 19/1994	01/01/1997	Indefinido	-	-
Bomberos mayores de 60 años que puedan acogerse a los beneficios de jubilación anticipada o de 59 años con 35 años o más de cotización efectiva	Reducción del 50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes, salvo por IT, con incremento anual de un 10% hasta un 100%	Hasta el cumplimiento de los 60 años	Todos	Ley 2/2008 y sucesivas LPGE	01/01/2009	Indefinido hasta 60 años de edad	A	
Trabajadores de Ceuta y Melilla (Cuenta Ajena): Sectores de Agricultura, Pesca y Acuicultura; Industria, excep. Energía y Agua; Comercio; Turismo; Hostelería y resto de servicios, excep. Transporte Aéreo, Construcción de Edificios, Act. Financieras y de Seguros y Actividades Inmobiliarias	Bonificación del 50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes, Desempleo, FP y FOGASA	Todo el contrato		Ley 31/2011	01/01/2012	Indefinido	A	1 8 (a partir del año 2012 y sucesivos)
Penados que realicen actividades laborales en instituciones penitenciarias (x)	Bonificación del 65% de la totalidad de las cuotas a la S.S. por Desempleo, FOGASA y FP.	Toda la actividad	150-250-4XX-5XX	L.G.S.S.	01/01/2001	Indefinido	-	-
	Bonificación 50€ mensuales (CT Indefinido) o 41,67€ mensuales (CT Temporal).			Ley 43/2006	31/12/2006			
Estudiantes universitarios y de formación profesional que realicen prácticas curriculares externas	Bonificación del 100% de la cotización a la Seguridad Social	Duración de las prácticas	-	RDL 8/2014	01/08/2014	Indefinido	A	-

Beneficios en la Cotización a la Seguridad Social

Condiciones		Incentivos (vi)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones
Emprendedor entre 16 A 30 años con menos de 50 trabajadores para Canarias	Primer año	Mujer Subrepresentada	100% aportación empresarial a la Seguridad Social	3 años	150, 250 y 350	Ley 3/2017	29/06/2017	Desempleo <15%	C
		Hombres y mujeres	90% aportación empresarial a la Seguridad Social						
	Segundo año	Mujer Subrepresentada	80% aportación empresarial a la Seguridad Social						
		Hombres y mujeres	70% aportación empresarial a la Seguridad Social						
	Tercer año	Mujer Subrepresentada	50% aportación empresarial a la Seguridad Social						
		Hombres y mujeres	40% aportación empresarial a la Seguridad Social						
Emprendedor mayor de 45 años con menos de 50 trabajadores para Canarias. Desempleados	Mujer Subrepresentada	100% aportación empresarial a la Seguridad Social	A C						
	Hombres y mujeres	90% aportación empresarial a la Seguridad Social							

(vi) Incentivos compatibles con ayudas con la misma finalidad, incluidas las del Programa de Fomento de Empleo, sin que puedan superar el 100% de la aportación empresarial a la Seguridad Social.

(x) El beneficiario del incentivo es el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias u órgano autonómico equivalente.

A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.

B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.

- C) Estas bonificaciones serán compatibles con otras ayudas públicas previstas con la misma finalidad, sin que en ningún caso la suma de las bonificaciones aplicables pueda superar el 100% de la cuota empresarial de la Seguridad Social.
- S) Cumplir las condiciones exigidas con carácter general para la adquisición y mantenimiento de los beneficios en la cotización a la Seguridad Social en el artículo 77 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en el artículo 29 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
 - 1) Relaciones Laborales de Carácter Especial
 - 8) Empleados contratados por la Administración General del Estado y los Organismos regulados en el título III y en las disposiciones adicionales 9ª y 10ª de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas o las corporaciones locales y sus organismos públicos, así como por otros entes públicos exentos del Impuesto sobre Sociedades.
 - 17) Empleados que destinen únicamente parte de su jornada laboral a la realización de actividades de investigación, de desarrollo o de innovación tecnológica.
 - 18) Empleados que trabajen para empresas que llevan a cabo proyectos de investigación, de desarrollo o de innovación tecnológica, cuya labor consista en actividades distintas a las señaladas como tales en el artículo 35 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, como son las de administración, gestión de recursos, marketing, servicios generales y dirección, entre otras.
 - 19) Respecto del personal contratado por empresas u organismos cuya contratación para actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica esté explícitamente subvencionada o financiada con fondos públicos, siempre que dicha financiación incluya también las cuotas empresariales a la Seguridad Social.

I. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social

I.7. Peculiaridades de cotización en materia de Seguridad Social para trabajadores agrarios por Cuenta Ajena

Condiciones		Incentivos	Duración	Legislación	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	
Situaciones de actividad	Cotización por Contingencias Comunes	Grupo de Cotización I (xvi)	Reducción del 8,10% de la base de cotización	Anual	Orden ESS/55/2018	01/01/2018	31/12/2018
			Tipo de cotización del 28,30%: 23,60% de aportación empresarial y 4,70% a cargo del trabajador				
	Grupos de Cotización de 2 a II (xvii)	<ul style="list-style-type: none"> Para bases de cotización iguales o inferiores a 986,70€/mes o a 42,90€/jornada realizada, se aplicará una reducción de 7,11% de la base de cotización Para bases de cotización superiores y hasta 3.751,20€/mes o 163,10€/jornada realizada, les será de aplicación el porcentaje resultante de aplicar las siguientes fórmulas: <ul style="list-style-type: none"> Para bases mensuales de cotización la fórmula a aplicar será: $\% \text{ reducción mes} = 7,11\% \times \left(1 + \frac{\text{Base mes} - 986,70}{\text{Base mes}} \times 2,52 \times \frac{6,15\%}{7,11\%} \right)$ Para bases de cotización por jornadas reales la fórmula a aplicar será: $\% \text{ reducción jornada} = 7,11\% \times \left(1 + \frac{\text{Base jornada} - 42,90}{\text{Base jornada}} \times 2,52 \times \frac{6,15\%}{7,11\%} \right)$ 					
			Tipo de cotización del 22,90%: 18,20% de aportación empresarial y 4,70% a cargo del trabajador				
Cotización por Desempleo	Fijos						
	Personas con discapacidad $\geq 33\%$ con contratos de duración determinada	Tipo de cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la aportación empresarial y 1,55% de la aportación del trabajador					
	Eventuales o con contrato de duración determinada	Tipo de cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador					
Cotización al FOGASA		Tipo de cotización al Fondo de Garantía Salarial del 0,10% a cargo empresa					
Cotización por Formación Profesional		Tipo de cotización por Formación Profesional del 0,18% por ciento, siendo el 0,15% a cargo del empresario y el 0,03% a cargo del trabajador					

Beneficios en la Cotización a la Seguridad Social

Condiciones			Incentivos	Duración	Legislación	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, así como de maternidad y paternidad causadas durante los periodos de actividad, respecto de los trabajadores agrarios con contrato indefinido	Cotización por Contingencias Comunes	Grupo de Cotización de I	Tipo de cotización del 15,50%	Anual	Orden ESS/55/2018	01/01/2018	31/12/2018
		Grupos de Cotización de 2 a II	Tipo de cotización del 2,75%				
	Cotización por Desempleo		Reducción en la cuota a la cotización por desempleo equivalente a 2,75% de la base de cotización				
Situaciones de inactividad	Cotización por Contingencias Comunes		Cotización del 11,50%, a cargo del trabajador				
Trabajadores con	65 años y 0 a 4 meses de edad y 36 años y 3 meses o más de cotización efectiva		Exoneración del 100% de la totalidad de las cuotas a la S. S. por Contingencias Comunes (excepto IT), desempleo, FOGASA y FP	Todo el contrato	LGSS	-	Indefinido
	65 años y 5 meses o más de edad y 35 años y 6 meses o más de cotización efectiva						
Trabajadores con vínculo familiar respecto del empresario	Familiar hasta 2º grado		Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total por Desempleo	Duración del contrato	Ley 45/2002	14/12/2002	Indefinido

(xvi) En ningún caso la cuota empresarial resultante será superior a 279,00 € al mes ó 12,13€ por jornada real trabajada.

(xvii) No obstante, la cuota empresarial resultante no podrá ser inferior a 65,11€ mensuales 2,83€ por jornada real trabajada.

I. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social

I.8. Peculiaridades de cotización en materia de Seguridad Social para el fomento del empleo joven

Condiciones		Deducciones	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones	
Desempleados menores de 30 años o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, contratados a tiempo parcial con vinculación formativa	Plantilla inferior a 250 trabajadores	Reducción del 100% de la cuota empresarial a la S. S. por contingencias comunes	12 meses	200-300 501-502	RDL 4/2013 y Ley 11/2013	24/02/2013 (RDL 4/2013) y 28/07/2013 (Ley 11/2013)	Hasta desempleo <15%	A B J K L T	1 2 3 4	
	Plantilla igual o superior a 250 trabajadores	Reducción del 75% de la cuota empresarial a la S. S. por contingencias comunes	<i>-prorrogable 12 meses más-</i>							
Desempleado menor de 30 años o menor de 35 años que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% -sin vinculación laboral anterior con la empresa-	Plantilla igual o inferior a 9 trabajadores <i>-Microempresas-</i>	Reducción del 100% de la cuota empresarial a la S. S. por contingencias comunes	Primer año de contrato	100-200				A B K M N		
Desempleados de edad igual o superior a 45 años inscritos ininterrumpidamente como en la Oficina de Empleo al menos durante 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación o beneficiarios del programa de recualificación profesional	Trabajadores por cuenta propia menores de 30 años o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y sin asalariados <i>-Proyectos de emprendimiento joven-</i>	Reducción del 100% de cuota empresarial de la Seguridad Social	12 meses	100-200-300				A B Ñ		1 2 3 4 5
Contratos en prácticas celebrados con menores de 30 años o con menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%		Reducción del 50% de la cuota empresarial de la Seguridad Social por contingencias comunes (xxi)	Todo el contrato	420 520				A B		1-2-3-4-5
		Reducción del 75% si realizan prácticas no laborales (RD1543/2011)								

Condiciones		Deducciones	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones
Desempleados menores de 30 años o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%	incorporados a cooperativas o sociedades laborales como socios trabajadores o de trabajo	Bonificación de: <ul style="list-style-type: none"> • 137,50€/mes (1^{er} año) • 66,67€/mes (2^o y 3^o año) 	Tres años	150-250-350	Ley 31/2015	10/10/2015	Indefinido	A B	1-2-3-4
		Bonificación de 66,67€/mes (800€/año)							
Desempleados mayores de 30 años		Bonificación de 137,50€/mes (1.650€/año)	Todo el contrato (3 años contrato indef.)	150 - 250 350 - 450 452 - 550 552	Ley 31/2015	10/10/2015	Indefinido	A B	1-2-3-4-9
Excluidos sociales menores de 30 años o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% contratados en empresas de inserción		Bonificación en las cuotas empresariales a la S.S. de 41,67 euros/mes (500 euros/año), y de 58,33 euros/mes (700 euros/año) en el caso de mujeres	Tres años	150 250 350	ley 11/2013	28/07/2013	Hasta desempleo < 15%	A B K O	1 2 4

A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.

B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.

J) Los trabajadores deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- No tener experiencia laboral o que esta sea inferior a tres meses.
- Proceder de otro sector de actividad, en los términos que se determinen reglamentariamente.
- Ser desempleado y estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo al menos doce meses durante los dieciocho anteriores a la contratación.
- Carecer de título oficial de enseñanza obligatoria, de título de formación profesional o de certificado de profesionalidad.
- Ser personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España.

K) Las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, deberán no haber adoptado, en los 6 meses anteriores a la celebración del contrato, decisiones extintivas improcedentes. La limitación afectará únicamente a las extinciones producidas a partir del 24 de febrero de 2013, y para la cobertura de aquellos puestos de trabajo del mismo grupo profesional que los afectados por la extinción y para el mismo centro/s de trabajo. En el supuesto de contratos de trabajo celebrados con trabajadores para ser puestos a disposición de empresas usuarias, esta limitación se entenderá referida en todo caso a la empresa usuaria.

L) La empresa deberá mantener el nivel de empleo alcanzado con el contrato a que se refiere este artículo durante, al menos, un periodo equivalente a la duración de dicho contrato con un máximo de doce meses desde su celebración.

M) Para la aplicación de los beneficios, la empresa deberá mantener en el empleo al trabajador contratado al menos dieciocho meses desde la fecha de inicio de la relación laboral, salvo que el contrato se extinga por causa no imputable al empresario o por resolución durante el periodo de prueba.

N) Mantener el nivel de empleo en la empresa alcanzado con el contrato a que se refiere este artículo durante, al menos, un año desde la celebración del contrato.

Ñ) La empresa deberá mantener en el empleo al trabajador contratado, al menos, dieciocho meses desde la fecha de inicio de la relación laboral, salvo que el contrato se extinga por causa no imputable al empresario o por resolución durante el periodo de prueba. En caso de incumplimiento de esta obligación se deberá proceder al reintegro de los incentivos.

O) La empresa deberá mantener el nivel de empleo alcanzado con este contrato de trabajo durante, al menos, doce meses. En caso de incumplimiento de esta obligación se deberá proceder al reintegro de los incentivos.

T) La jornada pactada no podrá ser superior al 50% de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable, salvo en el caso de personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que podrá alcanzar el 75% de la jornada. A estos efectos se entenderá por trabajador a tiempo completo comparable lo establecido en el artículo 12.1 del Estatuto de los Trabajadores.

- 1) Relaciones Laborales de Carácter Especial.
 - 2) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.
 - 3) Contrataciones con trabajadores que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad, o en empresas a las que se haya sucedido, mediante un contrato indefinido, o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal, formativo, de relevo o de sustitución por jubilación. En el caso de personas con discapacidad únicamente se aplica la exclusión referente a los 24 meses.
 - 4) Contrataciones con trabajadores que hayan finalizado un contrato indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto despidos reconocido o declarado improcedentes o colectivos. No se aplica esta exclusión en el caso de personas con discapacidad procedentes de Centros Especiales de Empleo.
 - 5) Empresas que extingan por despido improcedente o colectivo contratos bonificados quedan excluidas por un periodo de 12 meses de estas bonificaciones.
 - 9) Estas bonificaciones no son compatibles con las previstas en el artículo 16.3a) de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
- (xxi) En el caso de que el contrato se formalice con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se aplicará de forma adicional una bonificación del 50% en el supuesto de celebración de contratos en prácticas, y del 25% , en el supuesto de que el trabajador estuviese realizando prácticas no laborales en el momento de la concertación del contrato de trabajo en prácticas, de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes correspondiente al trabajador contratado durante toda la vigencia del contrato. La bonificación se aplicará a todas aquellas contrataciones que se efectúen hasta el 30 de junio de 2016.

2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social

2.1. Tipos de cotización específicos

Condiciones		Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Contratación indefinida de trabajadores -se incluyen contratos a tiempo parcial y fijos discontinuos- y contratos de duración determinada en las modalidades de contratos formativos en prácticas y para la formación y el aprendizaje, de relevo, interinidad y contratos, cualquiera que sea la modalidad utilizada, realizados con trabajadores con grado de discapacidad igual o mayor al 33%-		Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% aportación empresarial y 1,55% de la aportación del trabajador	Anual	Orden ESS/55/2018	01/01/2018	31/12/2018
Contratación de duración determinada	Tiempo completo	Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador				
	Tiempo parcial	Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador				
Transformación de contratos de duración determinada en indefinidos		Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la aportación empresarial y 1,55% de la aportación del trabajador	Anual <i>-desde la fecha de transformación-</i>			
Socios trabajadores y de trabajo de cooperativas	Vínculo societario indefinido		Anual			
	Vínculo societario con duración determinada	Tiempo completo				
		Tiempo parcial		Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador		
Trabajadores que prestan servicios de carácter temporal a las administraciones, servicios de salud o fuerzas armadas - Funcionarios, personal con nombramiento estatutario temporal de servicios de salud, militares de las fuerzas armadas que presten servicios de carácter temporal-		Interinos o sustituciones	Anual			
		Prestación de servicios de carácter eventual		<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo completo: Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación trabajador • Tiempo parcial: Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador 		

Beneficios en la Cotización a la Seguridad Social

Condiciones		Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	
Reconocimiento de discapacidad mayor o igual al 33% durante la vigencia del contrato de duración determinada		Modificación del tipo de cotización por desempleo correspondiente por contrataciones de duración determinada por un tipo cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la aportación empresarial y 1,55% de la aportación del trabajador	Anual	Orden ESS/55/2018	01/01/2018	31/12/2018	
Representantes de comercio que presten servicio a varias empresas	C. Indefinido	Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% aportación empresarial y 1,55% de la aportación del trabajador					
	C. Duración determinada	T. completo					Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador
		T. parcial					Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador
Penados que trabajen en talleres penitenciarios y menores		Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la aportación empresarial y 1,55% de la aportación trabajador					
Cargos públicos y sindicales	Tiempo completo	Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador					
	Tiempo parcial	Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador					
Reservistas voluntarios , excepto funcionarios de carrera y los reservistas de especial disponibilidad , si son activados para prestar servicios en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa		Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador					

2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social

2.2. Cotización adicional y cotización especial de solidaridad

Condiciones	Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Bomberos al servicio de las administraciones u organismos públicos a los que les resulte de aplicación el coeficiente reductor de la edad de jubilación previsto en el Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo	Cotización adicional por contingencias comunes del 10,6: 8,84% de la aportación empresarial y 1,76% de la aportación del trabajador	Anual	Ley 6/2018	01/01/2018	31/12/2018
Miembros del cuerpo de la Ertzaintza a los que les resulte de aplicación el coeficiente reductor de la edad de jubilación previsto en la disposición adicional cuadragésima séptima del texto refundido de la L.G.S.S.	Cotización adicional por contingencias comunes del 9,20%: 7,67% de la aportación empresarial y 1,53% de la aportación del trabajador				
Pensionistas de jubilación que compatibilicen la misma con trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia, a tiempo completo o a tiempo parcial (xix) <i>—para todos los Regímenes—</i>	Cotización especial de solidaridad del 8% por contingencias comunes: <ul style="list-style-type: none"> • 6% de la aportación empresarial y 2% de la aportación del trabajador —cuenta ajena- • 8% -cuenta propia- 	Durante la compatibilidad de la realización del trabajo y la pensión	LGSS	17/03/2013	Indefinido

(xix) a) El acceso a la pensión deberá haber tenido lugar una vez cumplida la edad que en cada caso resulte de aplicación, según lo establecido en el artículo 161.1.a) y en la disposición transitoria vigésima del texto refundido de la LGSS, sin que, a tales efectos, sean admisibles jubilaciones acogidas a bonificaciones o anticipaciones de la edad de jubilación que pudieran ser de aplicación al interesado.

b) El porcentaje aplicable a la respectiva base reguladora a efectos de determinar la cuantía de la pensión causada ha de alcanzar el 100 por 100.

2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social

2.3. Exclusiones de prestaciones o contingencias

Condiciones		Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	
Trabajadores con vínculo familiar respecto al empresario	Hijo menor de 30 años	Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total por Desempleo	Duración del contrato o hasta que el trabajador cumpla 30 años	Ley 20/2007	12/10/2007	Indefinido	
	Hijo con discapacidad severa		Duración del contrato	Ley 27/2009	01/01/2010		
Contratos para la formación	Alumnos de Escuelas Taller, Casas de Oficios o Talleres de Empleo		Ley 35/2010 y RD 1529/2012	18/06/2010			
	Fecha de contrato anterior a 18/06/2010 y no prorrogados con fecha posterior a 18/06/2010		Ley 35/2010				
Trabajadores transfronterizos, de temporada y estudiantes extranjeros con autorización de estancia por estudios y que realicen trabajos de investigación o formación					R.D. 864/2001 R.D. 2393/2004		01/08/2001
Administradores de sociedades mercantiles capitalistas asimilados a cuenta ajena			Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total por Desempleo y FOGASA	Duración de la actividad	Orden 29/01/2001 y sucesivas		01/01/2001
Armadores asimilados a trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial de Trabajadores del Mar			Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total de FOGASA		Decreto 1867/1970 Ley 116/1969		12/07/1970
			Cotización voluntaria por cese en la actividad		RD 1541/2011 y Ley 35/2014		01/11/2011
Prácticos del puerto asimilados a trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial de Trabajadores del Mar			Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total por Desempleo y FOGASA		Ley 62/2003		01/01/2004
Personal de investigación en formación de beca			Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total por Desempleo, FOGASA y Formación Profesional.	Duración de la beca	Ley 51/2007 y sucesivas		01/01/2008
Socios Trabajadores y de Trabajo de Cooperativa		Exclusión en la cotización del 100% de la cuota por FOGASA	Duración de la actividad	Orden TAS 29/2006 y sucesivas	01/01/2006		
Penados en instituciones penitenciarias	Actividades laborales	Exclusión en la cotización del 100% por IT de Cont. Comunes		L.G.S.S.	01/01/2001 ó 01/01/2003		
	Trabajos de aprendizaje o Formación Profesional o que realicen trabajos en beneficio de la Comunidad	Cotización exclusiva por Contingencias Profesionales		R.D. 782/2001 R.D. 2138/2008	01/01/2001 ó 01/01/2009 (xiv)		

(xiv) La vigencia es desde 01/01/2001 para los penados que realicen trabajos de aprendizaje o formación profesional (Real Decreto 782/2001) y desde 01/01/2009 para los penados que realicen trabajos en beneficio de la Comunidad (Real Decreto 2138/2008).

2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social

2.4. Incrementos de cuotas y decrementos en las bases de cotización

Condiciones		Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Contratos temporales inferiores a 7 días -excepto contratos de interinidad- (xv)		Incremento en un 36% de la aportación empresarial por Contingencias comunes	Duración del contrato	Ley 12/2001 y Ley 28/2011	11/07/2001	Indefinido
Trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores del Mar	Grupo II-A - Trabajadores por cuenta ajena que presten servicios en embarcaciones pesqueras comprendidas entre 50,01 y 150 toneladas de registro bruto-	Decremento en las bases de cotización para la cotización por desempleo y contingencias comunes: Se le aplica el coeficiente reductor de 2/3	Duración del contrato o la actividad	Ley 47/2015	01/11/2015	
	Grupo II-B -Trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en embarcaciones pesqueras comprendidas entre 10,01 y 50 toneladas de registro bruto-	Decremento en las bases de cotización para la cotización por desempleo y contingencias comunes: Se le aplica el coeficiente reductor de 1/2				
	Grupo III -Trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en embarcaciones pesqueras de hasta 10 toneladas de registro bruto y trabajadores autónomos-	Decremento en las bases de cotización para la cotización por desempleo y contingencias comunes: Se le aplica el coeficiente reductor de 1/3				

(xv) En el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios no resultará de aplicación el incremento de la aportación empresarial por contingencias comunes que para los contratos de trabajo temporales cuya duración efectiva sea inferior a siete días.

2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social

2.5. Suspensión por Regulación de Empleo Total o Parcial y Situaciones de Incapacidad Temporal, Maternidad, Paternidad, Riesgo embarazo o lactancia

Condiciones	Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Trabajadores afectados por una suspensión total por Expediente de Regulación de Empleo	El empresario no está obligado al ingreso del 100 por ciento de la aportación del trabajador.	Periodo de Inactividad	Ley 27/2009 y RDL 10/2010	01/01/2010	Indefinido
Trabajadores afectados por una suspensión parcial por Expediente de Regulación de Empleo	El empresario no está obligado al ingreso del 100 por ciento de la aportación del trabajador por la parte de la jornada de trabajo en suspensión de regulación de empleo				
Trabajadores en situación de Incapacidad Temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o lactancia con suspensión total de la relación laboral, con prestación abonada por pago directo	El empresario no está obligado al ingreso del 100 por ciento de la aportación del trabajador				
Trabajadores en situación de maternidad o paternidad, con suspensión parcial de la relación laboral (jornada a tiempo parcial), con prestación abonada por pago directo			R.D. 2064/1995	26/01/1996	
Trabajadores por cuenta ajena en situación de permanencia en alta sin retribución	El empresario no está obligado al ingreso del 100 por ciento de la aportación del trabajador. La base de cotización es la mínima del sistema de la Seguridad Social.				
Trabajadores que se encuentren cumpliendo deberes de carácter público o desempeñando cargos de representación sindical que no den lugar a excedencia					
Trabajadores en periodos de permisos y licencias que no den lugar a excedencias en el trabajo					

3. Anexo – Claves de modalidad de Contrato de Trabajo –

CLAVE	CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO			
100	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	ORDINARIO	
109	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
130	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
139	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
150	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	INICIAL
189	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO		TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
200	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	ORDINARIO	
209	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
230	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
239	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
250	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	INICIAL
289	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL		TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
300	INDEFINIDO	FIJO DISCONTINUO		
309	INDEFINIDO	FIJO DISCONTINUO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
330	INDEFINIDO	FIJO DISCONTINUO	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
339	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
350	INDEFINIDO	FIJO DISCONTINUO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	INICIAL
389	INDEFINIDO	FIJO DISCONTINUO		TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
401	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	OBRA O SERVICIO DETERMINADO	
402	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	EVENTUAL CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	
408	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO		CARÁCTER ADMINISTRATIVO
410	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	INTERINIDAD	
418	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	INTERINIDAD	CARÁCTER ADMINISTRATIVO
420	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	PRÁCTICAS	
421	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	FORMACIÓN Y APRENDIZAJE	
430	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
441	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	RELEVO	
450	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	
452	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	EMPRESAS DE INSERCIÓN	
501	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	OBRA O SERVICIO DETERMINADO	
502	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	EVENTUAL CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	
508	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL		CARÁCTER ADMINISTRATIVO
510	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	INTERINIDAD	
518	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	INTERINIDAD	CARÁCTER ADMINISTRATIVO
520	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	PRÁCTICAS	
530	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
540	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	JUBILADO PARCIAL	

Beneficios en la Cotización a la Seguridad Social

541	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	RELEVO	
550	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	
552	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	EMPRESAS DE INSERCIÓN	



TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

www.seg-social.es
<https://sede.seg-social.gob.es>
@info_TGSS
901 502 050

 @administración
electrónica